

CG 72/2007

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL CUAL SE RESUELVE EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS PARA DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESENTADAS POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA PARA EL PROCESO ELECTORAL DOS MIL SIETE.

ANTECEDENTES

- **1.-** En sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, del diez de mayo de dos mil siete, se hizo la declaratoria formal del inicio del proceso electoral constitucional ordinario de dos mil siete, en el que habrán de elegirse Diputados locales, Integrantes de los Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad.
- **2.-** En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, de fecha 15 de agosto de 2007, se aprobó el acuerdo CG 56/2007, por el que se aprobó la plataforma legislativa presentada por el Partido Nueva Alianza para la elección ordinaria de dos mil siete de Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.
- **3.-** Que del periodo comprendido, del veinte al treinta de agosto de dos mil siete, el Partido Nueva Alianza, por conducto de su Presidente de la Junta Estatal del Partido Nueva Alianza, Tomás Tlapale Islas, debidamente acreditado ante el Instituto Electoral de Tlaxcala, presentó ante este Consejo General, las solicitudes de registro de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, para las elecciones del once de noviembre de dos mil siete.

CONSIDERANDOS

I.- Que conforme con lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución y leyes de las entidades federativas en materia electoral garantizarán: que las elecciones de los gobernadores de los estados, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de ayuntamientos; se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; además, de que el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades respectivas son principios rectores legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia; y aquellas a su vez, tendrán a su cargo la organización de las elecciones, resuelvan las controversias en la materia, gozando así, de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

- **II.-** En concordancia con los preceptos citados en el considerando anterior, los artículos 135 y 136, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que: la organización, dirección, vigilancia y desarrollo de los procesos electorales y de consulta ciudadana, estarán a cargo del Instituto Electoral de Tlaxcala.
- **III.-** Los artículos 277, párrafo primero, 279, fracción II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, corresponde a los partidos políticos, el derecho de solicitar el registro de candidatos a Gobernador, diputados locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, dentro de los plazos correspondientes.
- IV.- El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, tiene la facultad de resolver sobre el registro de candidatos a Diputados locales, como lo establece el artículo 175, fracciones XX y XLV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.
- **V.-** Que conforme a los artículos 281 y 282, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que las candidaturas para Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, se registrarán mediante fórmulas completas y lista completa con trece fórmulas, las que contendrán los nombres completos de los candidatos propietarios y suplentes, respectivamente.
- **VI.-** Que en sesión extraordinaria del Consejo General del quince de agosto del año en curso, se aprobó el acuerdo CG 51/2007 por el que se establecen los criterios respecto de las solicitudes de registro de candidatos para el proceso electoral dos mil siete.

La finalidad de la expedición de los referidos criterios tiene por objeto garantizar que los partidos políticos y candidatos que intervienen en el proceso electoral tengan certeza, de que las solicitudes de registro que presenten ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, se resolverán conforme a los principios de certeza y legalidad, observando en todo momento los requisitos establecidos por la legislación electoral vigente en el Estado de Tlaxcala.

Atendiendo a ello se fijaron razonamientos que esclarecieran inconsistencias que presentara el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, evitando con ello confusiones o interpretaciones distintas, buscando siempre que el Consejo General, en caso, de que existiera alguna interpretación distinta, se resolviera conforme los referidos criterios.

En ese sentido, dichos criterios en obvio de repeticiones se tienen por reproducidos.

- **VII.-** Que conforme al artículo 291, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General resolverá sobre el registro de candidatos dentro de los cuatro días siguientes al vencimiento de los plazos de registro respectivos y publicará el acuerdo correspondiente al quinto día. De la misma manera, se publicarán las cancelaciones de registro o sustituciones de los candidatos.
- VIII.- Del análisis efectuado a las solicitudes de registro de candidatos a Diputados por ambos principios, que presentó el Partido Nueva Alianza, se concluye que de la revisión a

la documentación exhibida, dio debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 286 y 287, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

En efecto, de la revisión a las solicitudes de registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, tanto propietarios como suplentes, presentadas por el Partido Nueva Alianza, se advierte que se mencionó el nombre y apellidos del candidato; lugar de nacimiento, edad, domicilio, tiempo de residencia en el mismo; así mismo, se indicó cargo para el que se postula, ocupación; y clave de la credencial para votar; e igualmente acompañaron a su solicitud de registro copia certificada del acta de nacimiento; credencial para votar; constancia de de la postulación debidamente firmada y, en su caso, la constancia de separación del cargo o la función pública.

Asimismo, en los casos que se presentó alguna inconsistencia o irregularidad se notificó de inmediato al partido político para que subsanara el o los requisitos omitidos, dentro del plazo señalado en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

En el supuesto del requisito previsto en los artículos 10, fracción I, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 11, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, se garantizó el principio de equidad de género puesto que integró las formulas correspondientes de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa, con veinticinco hombres (25) y trece mujeres (13), y en lo que corresponde a la lista de diputados de representación proporcional, integró cada segmento con una candidatura de género distinta, de lo que se obtiene que garantizó el principio de equidad de género de que se trata.

IX.- Toda vez que las solicitudes se registro que presentó el Partido Nueva Alianza, cumplen con los requisitos previstos en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Tlaxcala, se propone al Consejo General, el registro de las siguientes fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa.

Partido	PARTIDO	NUEVA ALIANZA			·	
Nombre			Cargo		Distrito	
LAURO AURELIANO	HERNANDEZ	OREA	Propietario	I	Tlaxcala Centro Sur	
JAIME ALEJANDRO	ZAMORA	HERNANDEZ	Suplente	1	Tlaxcala Centro Sur	
MARIO	RAMIREZ	HERNANDEZ	Propietario	П	Tlaxcala Norte	
JOSE ARTURO	MORALES	JUAREZ	Suplente	П	Tlaxcala Norte	
CIRINO	COCOLETZI	HERNANDEZ	Propietario	Ш	Contla de Juan Cuamatzi	
PAULA	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	Suplente	III	Contla de Juan Cuamatzi	
JOSE RAFAEL	AZTATZI	ESPINA	Propietario	IV	Chiautempan Norte	
MIGUEL ANGEL	AHUATZI	TORIZ	Suplente	IV	Chiautempan Norte	
JOSE MIGUEL	MALDONADO	MARTINEZ	Propietario	V	Teolocholco	

PATRICIA	CUAPANTECATL	POLVO	Suplente	V	Teolocholco
MA DE LA LUZ	PEREZ	ARCE	Propietario	VI	San Pablo del Monte
MIGUEL ANGEL	TEPAL	SANCHEZ	Suplente	VI	San Pablo del Monte
GELASIO	RAMIREZ	ROJAS	Propietario	VII	Papalotla de Xicohténcatl
JAVIER	MUÑOZ	TORRES	Suplente	VII	Papalotla de Xicohténcatl
MARCO ESTEBAN	GUZMAN	CARRETO	Propietario	VIII	Zacatelco
MARIA YOLANDA	PORTILLO	HERNANDEZ	Suplente	VIII	Zacatelco
VICTORIO	FLORES	PEREZ	Propietario	IX	Tepeyanco
EMMA	ZARATE	ZARATE	Suplente	IX	Tepeyanco
DELFINO	SALAZAR	CABRERA	Propietario	Χ	Nativitas
GUSTAVO	MEZA	OJEDA	Suplente	Х	Nativitas
RAFAEL	ZAMBRANO	CERVANTES	Propietario	XI	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros
MARIA ADELINA	FLORES	PADILLA	Suplente	XI	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros
EMMA YOLANDA	SOSA	GARCIA	Propietario	XII	Hueyotlipan
JOSEFINA MARIBEL	BARRERA	JIMENEZ	Suplente	XII	Hueyotlipan
ABRAHAM	HERNANDEZ	CASTAÑEDA	Propietario	XIII	Calpulalpan
ALBERTO	ARAUZ	HERNANDEZ	Suplente	XIII	Calpulalpan
ANABEL	MENDEZ	DORANTES	Propietario	XIV	Tlaxco
ARTURO	LUNA	CARRASCO	Suplente	XIV	Tlaxco
ADRIANA	BARRERA	VARGAS	Propietario	XV	Apizaco Centro Norte
JORGE EDUARDO	MENDOZA	MORENO	Suplente	XV	Apizaco Centro Norte
SEVERO	PEREZ	GONZALEZ	Propietario	XVI	Apizaco Sureste
MA TERESA	GARCIA	SERRANO	Suplente	XVI	Apizaco Sureste
LUIS JAVIER	ZEPEDA	FERNANDEZ	Propietario	XVII	Xaloztoc
ANGEL	PEREZ	SANCHEZ	Suplente	XVII	Xaloztoc
GUSTAVO	MARTINEZ	LUNA	Propietario	XVIII	Huamantla Centro Oeste
LOURDES	ROMAN	DIAZ	Suplente	XVIII	Huamantla Centro Oeste
JOSE JUNIOR	ZAMORA	FLORES	Propietario	XIX	Huamantla Oriente
MARIA ESTHER	GOYRI	BADILLO	Suplente	XIX	Huamantla Oriente

De la misma manera se propone al Consejo General el registro de la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional.

Fórmula	PARTIDO NUEVA ALIANZA						
	Nombre		Cargo	Fórmula			
JOSE JUAN	PEDRAZA	RAMIREZ	Propietario	1			
MA BLANCA	CERON	SANCHEZ	Suplente	1			
ABIEL	MORALES	CERVANTES	Propietario	2			
JOSE ANTONIO	PEREZ	ROMO	Suplente	2			
JOSE EDGAR TEODULO	RUIZ	BRAVO	Propietario	3			

JORGE	DE SANTILLANA	RODRIGUEZ	Suplente	3
MARIA DEL CARMEN	CORONA	VELAZQUEZ	Propietario	4
ARELY	CARDENAS	GONZALEZ	Suplente	4
DEMETRIO	RIVAS	CORONA	Propietario	5
ELENA	ZARATE	GONZALEZ	Suplente	5
JOSE LUCINO	HERNANDEZ	HERNANDEZ	Propietario	6
GUILLERMO	CAHUANTZI	CUAMATZI	Suplente	6
MARIA DEL CARMEN ELIZA	VALENCIA	OREA	Propietario	7
ANGELES	PULIDO	GUEVARA	Suplente	7
CELESTINO	PEREZ	PEREZ	Propietario	8
CUTBERTO	CHAVEZ	DE LA ROSA	Suplente	8
MARIA AURELIA BLANCA	ROJAS	DIAZ	Propietario	9
SEVERINO	PERALTA	SANCHEZ	Suplente	9
LUZ GUADALUPE	MATA	LARA	Propietario	10
HAZAEL	MEJIA	CARRO	Suplente	10
MARIA FELIPA	PORRAS	MEDRANO	Propietario	11
EDILBERTO	RAMOS	HERNANDEZ	Suplente	11
ALMA DELIA	PADILLA	PAREDES	Propietario	12
CELESTINA	GALICIA	XOLOCOTZI	Suplente	12
ALFONSO	LUCIO	TORREZ	Propietario	13
ROOSSEVELT	XOCHIPA	CALVA	Suplente	13

X.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 292, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto una vez revisadas las solicitudes y verificado que cumplieron con los requisitos exigidos por el código de la materia, expedirá las constancias de registro de candidatos respectivas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se resuelve el registro de las fórmulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y la lista que contiene las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional, que contenderán en la jornada electoral del once de noviembre de dos mil siete, presentada por la el Partido Nueva Alianza, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en los términos del considerando IX, de este Acuerdo, quedando de la siguiente manera:

Fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa registrados.

Partido	PARTIDO NU	EVA ALIANZA			
Nombre Cargo Distrito					Distrito
LAURO AURELIANO	HERNANDEZ	OREA	Propietario	I	Tlaxcala Centro Sur
JAIME ALEJANDRO	ZAMORA	HERNANDEZ	Suplente	I	Tlaxcala Centro Sur
MARIO	RAMIREZ	HERNANDEZ	Propietario	II	Tlaxcala Norte
JOSE ARTURO	MORALES	JUAREZ	Suplente	II	Tlaxcala Norte
CIRINO	COCOLETZI	HERNANDEZ	Propietario	III	Contla de Juan Cuamatzi
PAULA	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	Suplente	III	Contla de Juan Cuamatzi
JOSE RAFAEL	AZTATZI	ESPINA	Propietario	IV	Chiautempan Norte
MIGUEL ANGEL	AHUATZI	TORIZ	Suplente	IV	Chiautempan Norte
JOSE MIGUEL	MALDONADO	MARTINEZ	Propietario	V	Teolocholco
PATRICIA	CUAPANTECATL	POLVO	Suplente	V	Teolocholco
MA DE LA LUZ	PEREZ	ARCE	Propietario	VI	San Pablo del Monte
MIGUEL ANGEL	TEPAL	SANCHEZ	Suplente	VI	San Pablo del Monte
GELASIO	RAMIREZ	ROJAS	Propietario	VII	Papalotla de Xicohténcatl
JAVIER	MUÑOZ	TORRES	Suplente	VII	Papalotla de Xicohténcatl
MARCO ESTEBAN	GUZMAN	CARRETO	Propietario	VIII	Zacatelco
MARIA YOLANDA	PORTILLO	HERNANDEZ	Suplente	VIII	Zacatelco
VICTORIO	FLORES	PEREZ	Propietario	IX	Tepeyanco
EMMA	ZARATE	ZARATE	Suplente	IX	Tepeyanco
DELFINO	SALAZAR	CABRERA	Propietario	Χ	Nativitas
GUSTAVO	MEZA	OJEDA	Suplente	Χ	Nativitas
RAFAEL	ZAMBRANO	CERVANTES	Propietario	XI	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros
MARIA ADELINA	FLORES	PADILLA	Suplente	XI	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros
EMMA YOLANDA	SOSA	GARCIA	Propietario	XII	Hueyotlipan
JOSEFINA MARIBEL	BARRERA	JIMENEZ	Suplente	XII	Hueyotlipan
ABRAHAM	HERNANDEZ	CASTAÑEDA	Propietario	XIII	Calpulalpan
ALBERTO	ARAUZ	HERNANDEZ	Suplente	XIII	Calpulalpan
ANABEL	MENDEZ	DORANTES	Propietario	XIV	Tlaxco
ARTURO	LUNA	CARRASCO	Suplente	XIV	Tlaxco
ADRIANA	BARRERA	VARGAS	Propietario	XV	Apizaco Centro Norte
JORGE EDUARDO	MENDOZA	MORENO	Suplente	XV	Apizaco Centro Norte
SEVERO	PEREZ	GONZALEZ	Propietario	XVI	Apizaco Sureste
MA TERESA	GARCIA	SERRANO	Suplente	XVI	Apizaco Sureste
LUIS JAVIER	ZEPEDA	FERNANDEZ	Propietario	XVII	Xaloztoc
ANGEL	PEREZ	SANCHEZ	Suplente	XVII	Xaloztoc
GUSTAVO	MARTINEZ	LUNA	Propietario	XVIII	Huamantla Centro Oeste
LOURDES	ROMAN	DIAZ	Suplente	XVIII	Huamantla Centro Oeste
JOSE JUNIOR	ZAMORA	FLORES	Propietario	XIX	Huamantla Oriente
MARIA ESTHER	GOYRI	BADILLO	Suplente	XIX	Huamantla Oriente

Lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional registrados.

Fórmula	PARTIDO NUEVA ALIANZA			
N	lombre	Cargo	Fórmula	
JOSE JUAN	PEDRAZA	RAMIREZ	Propietario	1
MA BLANCA	CERON	SANCHEZ	Suplente	1
ABIEL	MORALES	CERVANTES	Propietario	2
JOSE ANTONIO	PEREZ	ROMO	Suplente	2
JOSE EDGAR TEODULO	RUIZ	BRAVO	Propietario	3
JORGE	DE SANTILLANA	RODRIGUEZ	Suplente	3
MARIA DEL CARMEN	CORONA	VELAZQUEZ	Propietario	4
ARELY	CARDENAS	GONZALEZ	Suplente	4
DEMETRIO	RIVAS	CORONA	Propietario	5
ELENA	ZARATE	GONZALEZ	Suplente	5
JOSE LUCINO	HERNANDEZ	HERNANDEZ	Propietario	6
GUILLERMO	CAHUANTZI	CUAMATZI	Suplente	6
MARIA DEL CARMEN ELIZA	VALENCIA	OREA	Propietario	7
ANGELES	PULIDO	GUEVARA	Suplente	7
CELESTINO	PEREZ	PEREZ	Propietario	8
CUTBERTO	CHAVEZ	DE LA ROSA	Suplente	8
MARIA AURELIA BLANCA	ROJAS	DIAZ	Propietario	9
SEVERINO	PERALTA	SANCHEZ	Suplente	9
LUZ GUADALUPE	MATA	LARA	Propietario	10
HAZAEL	MEJIA	CARRO	Suplente	10
MARIA FELIPA	PORRAS	MEDRANO	Propietario	11
EDILBERTO	RAMOS	HERNANDEZ	Suplente	11
ALMA DELIA	PADILLA	PAREDES	Propietario	12
CELESTINA	GALICIA	XOLOCOTZI	Suplente	12
ALFONSO	LUCIO	TORREZ	Propietario	13
ROOSSEVELT	XOCHIPA	CALVA	Suplente	13

SEGUNDO.- Expídanse las Constancias de Registro de las diecinueve fórmulas de candidatos a Diputados de mayoría relativa y de la lista de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional, presentadas por el Partido Nueva Alianza, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala para las elecciones ordinarias del once de noviembre de dos mil siete.

TERCERO.- Se instruye al Secretario General, notifique el presente Acuerdo a los Consejos Distritales Electorales dependientes de este órgano electoral, para su conocimiento y debido cumplimiento, remitiéndoles copia certificada del mismo.

CUARTO.- Publíquese el punto PRIMERO del presente acuerdo en un diario de mayor circulación en la entidad y la totalidad del mismo en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de fecha tres de septiembre de dos mil siete, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones II, VI y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala Lic. Javier Conde Méndez Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala